



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025
(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: hcdmuniubajay@hotmail.com.ar

C. D. U.
Salón de Sesiones
"CARLOS MIGUEL COULLERI"

DECRETO N° 05/2020.-

UBAJAY, 13/04/2020.-

VISTO: Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 355/2020; y,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, se ha adherido y extendiendo dicha medida hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive la vigencia del Decreto Nacional N° 297/2020, prorrogando a su vez por Decreto Nacional N° 325/2020.-

Que por los citados Decretos se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento y, específicamente, se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y de circular, así como la obligación de permanecer en la residencia en que se realizaría el aislamiento, autorizándose desplazamientos mínimos e indispensables para adquirir artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.-

Que también se detallaron en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 quiénes eran las personas exceptuadas de cumplir dicho aislamiento por hallarse afectadas al desempeño de actividades consideradas esenciales, tales como las prestaciones de salud afectadas a la emergencia y tareas de seguridad.-

Que del mismo modo, se garantizó el abastecimiento de alimentos y elementos de higiene y limpieza, entre otros productos indispensables.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley 10.027.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY SANCIONA CON FUERZA DE DECRETO:

Art. 1º: Establézcase que hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, el personal de la Secretaría del Concejo Deliberante de la ciudad de Ubajay, cumplirá horario de 9 a 12 hs los días hábiles.-

Art. 2º: Recomiéndese que se adopte las medidas de prevención sanitarias e higiene, tales como el uso de sanitizantes, el correcto aseo de las manos, el uso individual del mate, otros elementos de uso y/o consumo personal y evitar el saludo por contacto físico.-

Art. 3º: Adecuar las actividades laborales a las demás medidas adoptadas y/o adoptarse, por las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales competentes en materia de salud que contribuyan a evitar la propagación y/o contagio de virus.-

Art. 4º: De forma.-